



HORA 11:34 hrs
ANEXO 14 Anexos
RECIBE Raúl García

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURIDICA
Oficio: SA-0580/IV/2022



Asunto: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a viernes 01 de Abril del 2022.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.**

PRESENTE.-

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR, LIC. JESUS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR Y PROFRA. IMELDA MANGIN TORRE, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción IX, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, 51, inciso b), último párrafo, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, **LA REVOCACIÓN DEL LA DONACIÓN POR PARTE DE ESTE R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTO A TRES BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE DIEZ HECTÁREAS EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; y en consecuencia se derogue y se deje sin efecto legal alguno el Decreto Número LXIII-459, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de septiembre de 2018; fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º, 4º, y 49 fracción I, II del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

2. El artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

3. Los inmuebles afecto a la presente iniciativa físicamente se ubican en:

INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL: UBICADO EN BLVD. UNIVERSIDAD, DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL ORADEL" DE ACUERDO AL PLANO DE SUBDIVISION, DEL PLANO DE LA CIUDAD.

CON NUMERO DE FINCA: 83149

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 1					
LA DO	RUMBO	DISTA N CIA	V	COORDENADAS	
EST. PV.				Y	X
			1 3	3,037,596. 4841	440,070. 5236
13 14	S 80°43'48. 78"W	94.535 9	1 4	3,037.581. 2560	439,977. 2222
14 18	N 84°09'54. 81"W	132.71 40	1 6	3,037.594. 7477	439,845. 1957
			1 5	3,037,832. 5805	439,936. 2024
CENTRO DE CURVA=DELTA=30°12'32.80 RADIO=254,6500 LONG.DE CURVA =134.2638 SUB. TAN=68.7316					
16 12	S17°13'15 .50" E	121.50 45	1 2	3,037.478. 6902	439,881. 1681
12 1	N72°25'03 .71" E	204.53 68	1	3,037,540. 4758	440,076. 1498

1 13	N 05°44'10. 76"W	56.290 3	1 3	3,037,596. 4841	440,070. 5236
S= 16,325.07 M2					

CON NUMERO DE FINCA: 83150

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 2					
LA DO	RUMBO	DISTAN CIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
			S	3,037,895. 4303	439,670. 6484
5 4	N 72°41'27 .63" E	393.86 23	4	3,038.012. 6140	440,046. 6744
4 24	S 13°24'35 .07" E	167.40 79	2 4	3,037.849. 7702	440,085. 4985
24 23	S 76°35'24 .93" W	358.22 79	2 3	3,037,766. 6924	439,737. 0372
23 8	N 43°04'28 .66" W	8.1997	8	3,037.772. 6820	439,731. 4372
8 6	N 31°04'25 .38" W	90.299 2	6	3,037.850. 0236	439,684, 8301
			7	3,037.929. 9661	439,904. 9652
CENTRO DE CURVA=DELTA=22°13'48.97 RADIO =234,2013 LONG.DE CURVA=90.8681 SUB.TAN=46.0127					
6 5	N 17°20'41 .90" W	47.569 8	5	3,037.895. 4303	439,670. 6484
S= 58,360.30 M2					

CON NUMERO DE FINCA: 83151

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 3					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST. PV				Y	X
			23	3,037,766.6924	439,737.0372
23 24	N 76°35'24.93" E	358.2279	24	3,037.849.7702	440,085.4985
24 19	S 13°24'35.07" E	218.1354	19	3,037.637.5820	440,136.0870

19	20	S 80°43'48.79" W	111.3441	20	3,037,619.6463	440,026.1969
20	22	N 72°12'43.51" W	231.6742	22	3,037.690.4215	439,805.5981
				21	3,037.870.9708	439,985.1770
CENTRO DE CURVA = DELTA = 54°6'55.42 RADIO = 254,6500 LONG.DE						
CURVA =240.5148 SUB.TAN=130.0738						
22	9	N 39°00'42.55" W	28.3400	9	3,037.712.4421	439,787.7587
				10	3,037,575.8521	439,641.6657
CENTRO DE CURVA = DELTA = 08°7'32.21 RADIO = 200,0000 LONG.DE						
CURVA =28.3637 SUB.TAN=14.2057						
9	23	N 43°04'28.66" W	74.2682	23	3,037,766.6924	439,737.0372
S = 60,000.00 M2						

4. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2018, aprobó por unanimidad la celebración de un contrato de Donación entre este Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y el Gobierno del Estado.
5. En cumplimiento del acuerdo anteriormente citado, el R. Ayuntamiento solicitó al H. Congreso del Estado la autorización para formalizar la donación de cuenta.
6. En fecha 28 de septiembre de 2018, el Honorable Congreso del Estado aprobó la celebración dicha donación, mediante decreto LVIII-459, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 10.
7. Así mismo, en el mencionado Decreto, en el artículo tercero se condiciono al Gobierno Estatal, que si el donatario no destina los bienes inmuebles para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material de los inmuebles o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con su aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según

Asunto: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO.

sea el caso , la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

8. Ahora bien, en virtud de no haberse cumplido con las condicionantes anteriormente mencionadas, pues no se construyeron, en un plazo de dos años, las oficinas del Centro Integral de Justicia Penal en esta ciudad, siendo este el fin para el que fue donado; en términos del artículo 51, último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con fecha 31 de marzo del 2022, el H. Cabildo aprobó la revocación de la donación que nos ocupa, quedando asentado en acta número veintidós, del Libro de la Secretaría del Ayuntamiento de esta misma ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, habiéndose aprobado además en dicho acuerdo que, una vez revocado el referido Decreto de Donación a favor del Gobierno del Estado, ceder el terrenos a favor del Gobierno Federal, para la construcción de oficinas de seguridad pública.

9. Cabe destacar que los inmuebles fueron citados al inicio; así mismo es importante hacer mención, que dichos predios se adquirieron por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, mediante contrato de compra venta, mismo que quedó asentado en el instrumento privado número 1940, pasado bajo la fe del Licenciado Reynaldo Eduardo Flores Villarreal, Notario Público Número 106, con residencia en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

10. Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Planeación Urbana, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentra dicho predio, así como el avalúo correspondiente, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, no se le ha dado el uso para el cual fue aprobado. Físicamente los tres predios municipales se encuentran abandonados, sin construcción alguna.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin las límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de marzo del 2022, que obra en Acta No. 22, aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada, quedando de la siguiente manera:

----- "Nuevo Laredo, Tamaulipas, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós .-----
La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo Tamaulipas, somete a consideración del Pleno Municipal un Punto de Acuerdo con base en los siguientes:-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO.- El Ayuntamiento goza de facultades para llevar a cabo la propuesta de cuenta, por las consideraciones que se detallan en el desarrollo de este dictamen;-----

SEGUNDO.- En fecha 25 de abril del año 2018, fue aprobado por el Honorable Cabildo de Nuevo Laredo, la donación de un bien inmueble propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado para llevar a cabo la construcción del centro Integral de Justicia Penal, quedando asentado en el Acta de Cabildo número 59 correspondiente a la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional 2016-2018 y a su vez autorizado por el H. Congreso del Estado mediante Decreto Número 63-459 publicado en fecha 28 de septiembre de 2018. -----

Dicho predio se encuentra ubicado en el PARQUE INDUSTRIAL ORADEL identificado en los polígonos siguientes: -----

Polígono 1: con una superficie total de 16,325.07 metros cuadrados, colindando con propiedad privada y ejido la unión. -----

Polígono 2: con una superficie total de 58,360.30 metros cuadrados, colindando con conjunto deportivo y polígono 3. -----

Polígono 3: con una superficie total de 60,000.00 metros cuadrados, colindando con propiedad del parque industrial oradel y polígono 2. -----

TERCERO- El artículo tercero del Decreto Número 63-459 señala que si el donatario no destina los bienes inmuebles para el fin que fueron señalados dentro de dos años contados a partir de la entrega del material de los inmuebles o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con aprobación del congreso del estado a solicitud del ayuntamiento, según sea el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor de este ayuntamiento. Es el caso que a esta fecha y de acuerdo a constancias que adelante se habrán de precisar, el inmueble está en breña, esto es sin edificación alguna. Por ello se solicita que sea revocada la donación por resultar procedente toda vez que no obra en

los archivos del gobierno municipal, ni en los libros de actas que la donación se haya formalizado en ningún momento, esto es, los predios en cuestión jamás se escrituraron en favor del gobierno del estado, ni se inició ningún trámite administrativo con dicho propósito, por lo tanto por el transcurso del tiempo y la falta de edificación en los terrenos resulta necesario que los inmuebles sean reincorporados a la hacienda pública municipal al contar con la necesidad de darle un uso para beneficio de la ciudadanía. -----

A mayor abundamiento el artículo 35, inciso 1 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas; establece que: "Si el donatario no utiliza los bienes para el fin señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor de la autoridad donante, previa declaración administrativa. -----

La medida de revocar la donación se robustece con las diligencias llevadas a cabo por parte del personal de la Dirección de Patrimonio Municipal perteneciente a la Secretaria de Tesorería, que tuvo a bien practicar una inspección ocular para efecto de corroborar que se diera cumplimiento con el objetivo de la solicitud de donación por parte del Gobierno del Estado, el cual contaba con un término establecido de acuerdo al propio decreto. Dicho departamento informa que actualmente el predio, como ya se dijo, se encuentra en breña, con maleza y sin construcción. -----

En este contexto, la Coordinación y Modernización Catastral perteneciente a este Gobierno Municipal, emite manifiestos de propiedad rustica, en los que se da a conocer que los números de finca correspondientes al área de donación, a este día se encuentran a nombre de este Municipio de Nuevo Laredo, identificándolos propiamente con las siguientes claves catastrales 26081738, 26081740, 26081416. -----

Cabe hacer mención que la presente solicitud resulta factible además por el estudio y conclusiones realizadas por parte de la Secretaria de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quien a su vez determinó que es viable la solicitud de revocación de la donación de los terrenos propiedad municipal aledaños al Parque Industrial Oradel, toda vez que existe un incumplimiento en el desarrollo del proyecto objeto de donación, ya que en él se pretendía llevar a cabo la edificación de un Centro Integral de Justicia Penal,

el cual nunca se llevó a cabo. En consecuencia la solicitud resulta procedente y jurídicamente viable. -----

CUARTO.- Ahora bien, dentro de la correspondencia recibida, se da cuenta del oficio 001993, signado por el Comandante de la Guardia Militar de esta zona, C. Gral. Bgda. D.E.M. José Felipe Padilla Castañeda, quien solicita al Gobierno Municipal a través de la Presidencia Municipal se le otorgue en donación 10 hectáreas de terreno en favor del Gobierno Federal quienes a su vez lo destinaran a la Secretaria de la Defensa Nacional para la construcción de las instalaciones que albergaran la sede de la Guardia Nacional, toda vez que se pretende cumplir con el plan general integral G. N. 2021-2024. -----

QUINTO.- En este orden de ideas, como ya expuso en el proemio del presente acuerdo, en la especie se pretende someter a consideración del Republicano Ayuntamiento, la emisión de un Punto de Acuerdo mediante el cual se apruebe la revocación del acuerdo de cabildo de fecha 25 de abril del año 2018; así como la autorización para la donación de diez hectáreas de terreno en favor del Gobierno Federal, en mérito a que dichos bienes son de utilidad para las tareas de seguridad pública requeridas en la ciudad. -----

SEXTO.- En consecuencia, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 fracción I, 51 párrafo último del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; así como demás disposiciones aplicables al presente caso, se emite el siguiente:-----

-----PUNTO DE ACUERDO-----

PRIMERO.- Se solicita del Republicano Ayuntamiento, su autorización para efectuar la revocación del acuerdo de cabildo de fecha 28 de abril del 2018, consistente en la donación de un bien inmueble propiedad municipal en favor del Gobierno del Estado. --

SEGUNDO.- Se solicita de este republicano ayuntamiento la autorización para la donación de diez hectáreas de terreno en favor del Gobierno Federal, mismas que fueron mencionadas en el proemio ya precisado. -----

TERCERO.- Aprobada la donación realícense las acciones correspondientes para efecto de fusionar y subdividir la masa de terreno. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Este Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.-----

SEGUNDO.- Túrnense las constancias necesarias al Congreso del Estado para los trámites correspondientes. -----

Cumplase.- Así lo acordó la Comisión de Hacienda, presupuesto y Cuenta Pública del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en sesión de esta fecha.-----

**MTRA. IMELDA MANGÍN TORRE, PRESIDENTA. LIC. JESÚS ALBERTO JASSO
MONTEMAYOR, SECRETARIO.** -----”

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número 22 (veintidós) de fecha 31 (treintaiuno) de marzo del 2022 (dos mil veintidós), en la cual se aprobó la revocación de un contrato de Donación de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor del Gobierno del Estado; así como la autorización para la donación de diez hectáreas en favor del Gobierno Federal.
- Copia Certificada ante Notario Público, de las Escritura Pública de los bienes inmuebles.
- Dictamen de Factibilidad.
- Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral.
- Manifiesto de Propiedad.
- Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Medidas y colindancias.
- Avalúo de los bienes inmuebles.
- Dictamen de la Comisión.
- Fotografías de los Bienes Inmuebles.
- Solicitud de donación por parte del Gobierno Federal.

De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, XI, 51, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS LA REVOCACIÓN DE DONACIÓN DESTINADO AL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADO EN EL BLVD. UNIVERSIDAD DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO EL PARQUE INDUSTRIAL "ORADEL", DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; PARA QUE SE DEROGUE Y QUEDE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL DECRETO NÚMERO LXIII-459, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL CUAL SE APROBO DICHA DONACION, PARA QUE POSTERIORMENTE SE EFECTUÉ LA DONACIÓN DE DIEZ HECTÁREAS EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, la revocación de un contrato de Donación a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DEL ESTADO** respecto de tres bienes inmuebles propiedad municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De los bienes inmuebles propiedad de la Hacienda Pública del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, que se refiere el artículo anterior, cuentan con las características detalladas en el punto 3 del capítulo de Considerandos antes citado, que aquí se dan por reproducidas en el orden de referencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; para la Cancelación de la Donación de los bienes inmuebles cedidos al Gobierno Estatal destinado para el Centro Integral de Justicia, dado que no se utilizó para el fin solicitado en el término de dos años. Lo anteriormente con fundamento en el Artículo 51 último párrafo del Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, la formalización de contrato de DONACIÓN a favor del GOBIERNO FEDERAL, de un bien Inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario Municipal.



Asunto: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO.

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la Escritura del inmueble en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la Donación al "GOBIERNO FEDERAL."

ARTÍCULO SEXTO.- Efectuada la operación de Donación, de los bienes inmuebles materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL

EL C. SECRETARIO DEL R.
AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA



**LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS
VILLARREAL**



GOBIERNO DE NUEVO LAREDO
2021-2024

LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR

EL PRIMER SINDICO

LA SEGUNDA SINDICA



**LIC. JESUS ALBERTO JASSO
MONTEMAYOR**



PROFRA. IMELDA MANGIN TORRE

C.c.p. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
C.c.p. Archivo.
L'PGF./VMGM.